



CTCP-10-00180-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**BERNARDO TOSCANO FERNANDEZ**  
[BERNARDOTOSCANO@hotmail.com](mailto:BERNARDOTOSCANO@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2019-002293

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	25 de Enero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2019-048 CONSULTA
Código de Referencia	O-4-962
Tema	SOCIEDAD DE CONTADORES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

"Se denominan "Sociedades de Contadores Públicos" a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos..."





## CONSULTA TEXTUAL

"(...)

1. Normatividad para el funcionamiento de las sociedad de contadores

2. En referencia a los topes que tiene la persona natural en cuanto a revisorías siendo esta misma representante de una firma de contadores y esta a su vez posee más de cinco revisorías fiscales esta misma persona puede firmar la cinco revisorías como persona natural y las revisorías a cargo como persona jurídica?

3. La sociedad debe inscribir los contadores que trabajen en ella?

4. Las declaraciones podrán ser firmadas por un contador asignado o por el representante legal?

5. El nombramiento de un revisor fiscal delegado por la sociedad de contadores debe realizar dicho nombramiento mediante acta privada a nombre de la sociedad de contadores o a nombre del contador delegado y a su vez la empresa contratante como actuario ante este caso?

"(...)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de las preguntas 1, en nuestra opinión, las sociedades de contadores se rigen por los lineamientos definidos en el Artículo 4° de la Ley 43 de 1990, el cual establece:

*"Artículo 4o. De las sociedades de Contadores Públicos. Se denominan "Sociedades de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. En las sociedades de Contadores Públicos, el 80% o más de los socios deberán tener la calidad de Contadores Públicos (y su representante legal será un Contador Público, cuando todos los socios tengan tal calidad)."*

En cuanto a la pregunta 2, nos permitimos señalar que esta consulta ha sido resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-509 del 21/06/16. Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016) (Última revisión del enlace: 31-05-2018).

Para la pregunta 3, en nuestra opinión, el registro de contadores públicos y las sociedades de contadores se realizan de manera separada, ante la Junta Central de Contadores, siguiendo los lineamientos por dicha entidad para el procedimiento correspondiente.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v17



En cuanto a la pregunta 4, en nuestra opinión, la firma de las declaraciones tributarias será responsabilidad de la persona que establezca como responsable dentro de la normatividad compilada en el estatuto tributario.

Dando respuesta a la pregunta 5, en nuestra opinión, en el momento que la sociedad de contadores sea elegida como revisor fiscal, deberá elaborarse un acta de aceptación del cargo en el cual se especifique la persona natural que fue seleccionada por parte de la sociedad de contadores, para representarlos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García





El progreso  
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Marzo del 2019

**1-2019-002293**

Para: **BERNARDOTOSCANO@hotmail.com**

**2-2019-005763**

BERNARDO TOSCANO FERNANDEZ

Asunto: INQUIETUDES SOCIEDAD DE CONTADORES 2019-048

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta a la consulta interpuesta por Usted.

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-048.pdf

Proyectó: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

